

SECRETARÍA. - A despacho de la señora Juez el presente memorial, suscrito por la doctora Castro Ruiz, de la sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECCIALIZADO S.A.S**, quien ha sido designada como secuestre dentro del presente asunto, mediante el cual presenta el informe mensual de su gestión. Lo anterior, para los fines que considere pertinentes. Sírvase proveer. Cartago (V.), noviembre -30- de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**
promovido por el señor **JORGE WILLIAM CUESTA MARTINEZ** contra **AMERICA CUESTA MEJIA y OTROS** Radicación: 76-147-31-03-001-2011-00069-00

Auto: **1791**

Atendiendo la documentación del infolio digital archivo adjunto en PDF según su orden número 113, suscrito por la Sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECCIALIZADO S.A.S**, quien funge como secuestre designado dentro del presente asunto, el cual consta el informe correspondiente al mes de noviembre del año actual; esta Administradora de Justicia **ORDENA** agregarlo al expediente y se **DEJA** en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso para los fines legales pertinentes.

Frente al informe presentado, se **REQUIERE** al Representante Legal de la sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECCIALIZADO S.A.S**, entidad designada como secuestre dentro del presente asunto, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto se efectué, nos indique cuáles son las circunstancias que impiden colocar en arrendamiento el bien inmueble objeto de secuestro, explicando de manera puntual cuales son las causas y las posibles soluciones frente al mismo.

Es importante señalar que dentro de las actividades que conforman la administración de los bienes inmuebles, los cuales les han sido entregados para su manejo, es de señalar que su gestión tiene varias finalidades entre ellas; mantener en 'perfecto estado de orden, conservación, funcionamiento, disposición y seguridad los bienes los cuales le han sido cedidos para su dirección. Recuerden que no solamente es

presentar informes mensuales como cumplimiento de sus actividades, queriendo decir con ello, que una buena administración va más lejos, **esto es**, gestionar en todas sus dimensiones la preservación y el cuidado de los bienes inmuebles, colocándoles a producir frutos civiles, así como, la salvaguarda y el cuidado del mismo, la vigilancia y el control de que cada uno de los servicios públicos mantenga al día, entre otras ocupaciones.

Por último, se les **RECUERDA** que la presentación de los informes deberá ser continuos, máxime sin el bien inmueble objeto del secuestro se encuentra desocupado, **pues es allí**, cuando se requiere un mayor cuidado de vigilancia y control para que el mismo no vaya a ser ocupado por terceros sin un previo contrato de arrendamiento. Líbrese la comunicación respectiva.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago, Valle, Diciembre -01-2022</p> <p style="text-align: center;">La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p style="text-align: center;">_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d1a370e209ea3b7020ba9084d7d6dccc08375f54681a80994c53f7d074e4f9**

Documento generado en 30/11/2022 02:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>